41

Instituto Nacional Electoral

Colima
Junta Local Ejecutiva

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

003807

2015 JUN 2 PM 4 37

SECRETARÍA EJECUTIVA

Vocalía Ejecutiva
Oficio No. INE/COL/JLE/2014/2015

Colima, Colima; mayo 29 de 2015

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo
del Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted, original del escrito que presentó ante esta Junta Local Ejecutiva el día de hoy, la Casa Encuestadora "**ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA S.A.**" a través del cual solicita registro correspondiente ante el Instituto Nacional Electoral para realizar encuesta de salida y conteo rápido el día de la Jornada Electoral del domingo 7 de junio de 2015.

Asimismo adjunta Criterios para encuesta de salida y conteo rápido, listado con nombres completos de 169 personas para el trámite de gafetes, copia certificada del Poder Notarial No. 4815, así como copia de identificación del representante legal.

Lo anterior, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Lic Magaly Cenova.

SECRETARÍA EJECUTIVA
Instituto Nacional Electoral
02 JUN 2015
Roxana Torres 16:53
ÁREA DE ASESORES
c/anexo impreso

A t e n t a m e n t e

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Instituto Nacional Electoral
Estado de Colima
Junta Local Ejecutiva

Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo
Vocal Ejecutivo

C.c.p. **Mtra. Paula Ramírez Honhe.** Coordinadora de Asesores de la Secretaría Ejecutiva del INE. Para su conocimiento.
Lic. Daniel Padilla Ballesteros. Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Colima. Presente.
Archivo.
LGHyO/amcc

Tercer Anillo Periférico 716
Fraccionamiento Valle Dor
Colima, Colima, 28018

INE/2203/15

COLIMA, COL. A 29 DE MAYO DE 2015

Instituto Nacional Electoral
Estado de Colima
RECIBIDO
29 MAYO 2015
Junta Local Ejecutiva
Vocalía Ejecutiva

C. LIC. EDMUNDO JACOBO MEDINA.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PRESENTE.

C/ 3 anexos y 1 memoria USB

El suscrito en mi carácter de Director General de la CASA ENCUESTADORA "ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA S. A.", **por medio del presente escrito vengo a presentar en tiempo y forma, la debida SOLICITUD Y/O AVISO respectivo a fin de contar con el registro correspondiente para realizar una ENCUESTA DE SALIDA Y CONTEO RÁPIDO el día de la jornada electoral del domingo 07 de junio de 2015, dicha encuesta de salida y/o conteo rápido con apego estricto a los LINEAMIENTOS Y DETERMINACIONES establecidos en los ACUERDOS INE/CG220/2014 y a su vez en el ACUERDO INE/CG238/2015, ambos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con fecha de 22 de octubre de 2014 y el segundo el 06 de enero de 2015, así como también con el ACUERDO IEE/CG/A081/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima de fecha de 21 de mayo de 2015**, dicha encuesta de salida y conteo rápido se realizaría en el **Estado de Colima,** solicitando en este mismo oficio también la acreditación para el **Estado de Guanajuato**, en ambos Estados donde se presenta elección concurrente, ya que además de diputados federales a elegir, también se elegiría el cargo para gobernador del Estado, presidentes municipales y diputados locales, teniendo dicha ENCUESTA DE SALIDA y CONTEO RAPIDO el objetivo de la medición de los referidos cargos a elegir.

A su vez y en cumplimiento con los LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO EN MATERIA DE ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2015, emitidos en los ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL ya referidos, y en relación al PUNTO NÚMERO 05 QUINTO DE DICHOS LINEAMIENTOS APROBADOS, **es que se anexa al presente escrito la información y los datos científicos ordenados por el Consejo General, los cuales han sido señalados y enumerados en dicho PUNTO NÚMERO 05 QUINTO de los LINEAMIENTOS aprobados y en el CONSIDERANDO NÚMERO 19 DEL ACUERDO INE/CG238/2015, a fin de cumplir a cabalidad con lo establecido en dichos acuerdos generales y lineamientos, además de agregar también acta constitutiva de la persona moral que dirijo.**

Se anexa al presente escrito también un **LISTADO CON LOS NOMBRES COMPLETOS DE 169 PERSONAS QUE SON LAS PERSONAS QUE FUNGIERÍAN COMO ENCUESTADORES DE SALIDA en las casillas seleccionadas para el día 07 de junio de 2015, lo anterior a fin de contar con los GAFETES A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO 07 SIETE, DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO EN MATERIA DE ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2015**, emitidos en los ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL referidos en el primer párrafo del presente escrito.

El domicilio para recibir y oir notificaciones es José Ruben Romero 323, Col. Real Vista Hermosa III, Colima, Col. 28017, y a los siguientes emails: proyectamx@icloud.com y angelcarrillomx@gmail.com.

Por lo solicitado y expuesto a Usted C. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, me despido enviándole un cordial saludo y confiando en recibir la acreditación y registro solicitado para la encuesta de salida del 07 de junio de 2015, así como también los gafetes correspondientes para los encuestadores de salida, y a su vez felicitándolo por el éxito en el desarrollo del presente proceso electoral.

ATENTAMENTE

ANGEL CARRILLO RODRÍGUEZ

Director General de la casa encuestadora "ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA S. A."

C.C.P. Consejera Presidente del IEE.

C.C.P Interesado.

CRITERIOS PARA ENCUESTA DE SALIDA Y CONTEO RAPIDO

1.- OBJETIVO DEL ESTUDIO.
El objetivo de la encuesta de salida y el conteo rápido es estimar el porcentaje de votos de los candidatos a Diputados Federales, Gobernador del Estado de Colima, Presidentes municipales y diputados locales.

2.- MARCO MUESTRAL
El marco muestral tiene como base las secciones electorales del Estado de Colima que contiene a los electores del listado nominal del INE; las secciones electorales de forma individual son la última unidad de análisis estadístico.

3.- DISEÑO MUESTRAL.

Población objetivo: electores del listado nominal del INE por sección del Estado de Colima, que participarán en las elecciones del 7 de junio del año 2015.
Procedimiento de selección de unidades: La unidad última de análisis estadístico es la sección electoral y la casilla básica, que todas tienen la misma probabilidad porcentual de aparecer en muestra. Estas se estiman con ponderador al tamaño de cada estrato (distritos federales y locales) y se fija un número de secciones por estrato, en cada estrato se seleccionan las secciones electorales con salto sistemático aleatorio proporcional.

Procedimiento de estimación: estimaremos las medias de cada sección (no son frecuencias simples) y a su vez el total de medias ponderadas de cada estrato, esto es que el dato de cada estrato se pondera a su tamaño con el total de la población de electores, para estimar el porcentaje aproximado de votación que recibe cada candidato.

Tamaño de muestra y forma de obtención: No existe un tamaño fijo de muestra por sección, pues no calculamos frecuencias simples, sino estimaciones porcentuales por sección. Sin embargo, pretendemos obtener una muestra aproximada de 6400 entrevistas, 400 por distrito local. El número de secciones en muestra de todo el Estado es de 160.

Calidad de la estimación: el nivel de confianza del estudio es de 95%, y el error estadístico es de 1.3 (+/-).

La fórmula que aplicamos es la siguiente:

$n=(N\sigma^2 Z^2)/((N-1)\, e^2+\sigma^2 Z^2)$

Donde: n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población de Listado Nominal (INE).

σ= Desviación estándar de la población, que generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivale a 1,96.

e = Límite aceptable de error muestral que utilizamos que varía entre el 1.3% más menos.

La fórmula anterior se obtiene de la fórmula para calcular la estimación del intervalo de confianza para la media:

$\bar{X}-Z\ \sigma/\sqrt{n}\ \sqrt{((N-n)/(N-1))} \leq \mu \leq \bar{X}+Z\ \sigma/\sqrt{n}\ \sqrt{((N-n)/(N-1))}$

En donde el error es:

$e=Z\ \sigma/\sqrt{n}\ \sqrt{((N-n)/(N-1))}$

Otras fórmulas utilizadas para las proporciones y medias:

Estimación de una proporción

Los datos que tenemos que incluir en la fórmula para calcular el número de sujetos necesarios de la muestra (**N**) son:

1. **$Z_{\alpha/2}$**: valor de Z correspondiente al riesgo α fijado. El riesgo α fijado suele ser 0,05 y $Z_{\alpha/2}$ de 1,96.
2. **P**: Valor de la proporción que se supone existe en la población.
3. **i**: Precisión con que se desea estimar el parámetro ($2i$ es la amplitud del intervalo de confianza).

Estimación de una media.

Los datos que tenemos que incluir en la fórmula para calcular el número de sujetos necesarios en la muestra (**N**) son:

1. **$Z_{\alpha/2}$**: valor de Z correspondiente al riesgo α fijado. El riesgo α fijado suele ser 0,05 y $Z_{\alpha/2}$ de 1,96.
2. S^2 : Varianza de la distribución de la variable cuantitativa que se supone que existe en la población.
3. i: Precisión con que se desea estimar el parámetro ($2i$ es la amplitud del intervalo de confianza).

Tratamiento de no respuesta: la tasa de no respuesta se calculará durante toda la encuesta de salida, sin embargo, cada entrevista rechazada se reemplazará con otros informantes adecuados en las proporciones de género hasta obtener el tamaño de muestra confiable que permita eliminar el sesgo de no respuesta y mantener el intervalo de confianza y error esperado.

Método de recolección de la información. Se aplicará la encuesta en boca de urna en el perímetro convencional legal, la entrevista es individual cara a cara después de la emisión del sufragio. El encuestador entregará una boleta simulada con los nombres y emblemas de partidos en el mismo orden de la ubicación de la boleta oficial, de esta forma indirecta y anónima los ciudadanos podrán señalar al candidato por el que votaron. Asimismo, desarrollaremos el ejercicio estadístico del conteo rápido con las mismas secciones en muestra.

Forma de procesamiento: los datos serán enviados mediante sistema de SMS vía celular a nuestra central informática que calculará las medias sobre las votaciones emitidas en cada sección para cada candidato y/o partidos. Se estimarán medias durante el día y el intervalo de confianza final será el que cierre con las votaciones, que será de 95/100, es decir, en 19 de 20 casos tendremos datos confiables dentro del margen de error establecido. Y en 5 de 100 eventos podría haber un error mayor al estimado de 1.3%.

Denominación del Software: se diseñó un software ad hoc para esta encuesta y conteo rápido, titulado DATA PROYECTA.

Autoría y financiamiento: El estudio lo desarrollará Estudios de Mercado Proyecta Sa de Cv, cuyo director es Angel Carrillo Rodríguez. El estudio será patrocinado por la AIETIC (Asociación de la Industria Electrónica y de Tecnologías de la Información del Estado de Colima) y la CMIC (Cámara Mexicana de la Industria y Construcción) teniendo un costo de $ 400,00.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. más IVA.

Fecha de la encuesta de salida y conteo rápido: 7 de junio de 2015.

LISTADO DE ENCUESTADORES DE SALIDA EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2015:

1.-DANIEL SANCHEZ ESPINOZA

2.- ORLANDO SANCHEZ ESPINOZA.

3.- GERARDO MENDEZ VICTORIANO.

4.- DAVID RIGOBERTO ZARATE LÓPEZ.

5.- FABIAN LOTAR ADRISH.

6.- MAGALI SÁNCHEZ ZUÑIGA

7.- ANGELICA JAZMIN AHUMADA.

8.- ROGELIO MARTINEZ MORENO.

9.- MAYRA ROLON FARIAS.

10.- BELIA LETICIA SANCHEZ SANCHEZ.

11.-MARCO ANTONIO REYES ROLON.

12.-ZAIDA MALINALY LOMAS HERRERA.

13.- MARIA VENERANDA CALDERA GUEVARA.

14.- KARLA PALACIOS CERVANTES.

15.- RUTH ELIZABETH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.

16.- PEDRO JIMÉNEZ SANDOVAL.

17.- FERMÍN ROLON RODRIGUEZ.

18.- MÁ DEL CARMEN ROLON RODRÍGUEZ.

19.- ELVA ROLON RODRIGUEZ.

20.- MARISELA SERRANO.

21.- MARÍA CLOTILDE HERNÁNDEZ CORONA

22.- SANDRA LILIA CORONA ALVARADO

23.- ROSLEE SAMANTHA CORONA ALVARADO

24.- DULCE VIRIDIANA MÁRQUEZ SOSA

25.- CARLOS ISAÍAS SALAS DIMAS

26.- ROSA ELENA VARGAS FLORES

27.- MIRNA LILIANA ROMERO GODÍNEZ

28.- EREDAY GÓMEZ RUIZ

29.- INGRID DEL CARMEN PÉREZ MONROY

30.- MARIANA MARCIAL REAL

31.- LAURA SUSANA FREGOSO GUERRERO

32.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR CIGARROA

33.- BLANCA HERLINDA SERRATOS GUTIÉRREZ

34.- LETICIA MARMOLEJO TELLEZ

35.- MARÍA ENRIQUETA CATALÁN LÓPEZ

36.- GUILLERMINA DEL CARMEN CANTERO MENDOZA

37.- MAIRA RUBÍ DÍAZ TADEO

38.- LILIANA ZEPEDA ALFARO

39.- CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ

40.- GEORGINA LORENA BARRAGÁN MORFIN

41.- MONICA DANIELA CEJA SILVA

42.- DIMAS ALBERTO VALENCIA ROJAS

43.- ANGELICA PALAFOX GUTIERREZ

44.- MARA ALEJANDRA CARRILLO SALINAS

45.- ZARIANA ELIZABETH SALAZAR CARRILLO

46.- TONATIUH ADONAI CORTES LANDIN

47.- ERIKA ESMERALDA DENIZ CHAVEZ

48.- MARGARITA AGUILAR MACIAS

49.- JESUS PALAFOX GUTIERREZ

50.- FERNANDO IVAN TIRADO PEREZ

51.- NOELIA GUADALUPE CONTRERAS BARRETO

52.- DIANA VARGAS MACIAS

53.- ALFREDO NAHUM ZENDEJAS RODRIGUEZ

54.- BRENDA LIZETH SANTOYO GARCIA

55.- JUAN FERNANDO CERVANTES ESPIRITU

56.- MARCEL JOANA GONZALEZ ROMO

57.- MARCOS AGUILAR MACIAS

58.- TANIA MARIBEL SILVA AVALOS

59.- CINDY BELEN SILVA AVALOS

60.- JUAN JOSE CABRERA ESCOTO

61.- ÁNGEL DANIEL SÁNCHEZ GONZALEZ

62.- JOSÉ FRANCISCO GUDIÑO AVALOS

63.- BIRIDIANA SANTANA SALAZAR

64.- ARLETTE REYES VILLA

65.- GRISELDA VILLA MONTERO

66.- GUADALUPE MONSERRATH PADILLA CARRILLO

67.- ÁNGEL DANIEL SALAZAR AVALOS

68.- ZAIRA DELMA ÁLVAREZ ESTRADA

69.- DIEGO YOEL JUÁREZ ARELLANO

70.- ORLANDO RAFAEL DELGADO SÁNCHEZ

71.- SALVADOR MARTÍNEZ MARGALLÓN

72.- JENNIFER KATHLEEN ESTRADA

73.- ABRAHAM ERNESTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

74.- ISAÍAS ALEJANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ

75.- MA. LUCIA VILLA MONTERO

76.- ROBERTO LOZOYA CEBALLOS

77.- JUAN PABLO OLIVARES ÁLVAREZ

78.- ALEJANDRA MORFÍN ROBLES

79.- AARÓN ALBERTO ZAMORA VILLA

80.- MA. ANGÉLICA VALENCIA CERNAS

81.- VANESSA JANETH DÍAZ ZAMORANO

82.- NANCY ELIZABETH LOZA GARCÍA

83.- CARLOS DANIEL VILLA ORANDAIN

84.- MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BELTRÁN

85.- MIGUEL ARCÁNGEL FIGUEROA PUENTE

86.- RENATA COLI DE LA MORA ARROYO

87.- STEFANY MEDINA MALDONADO

88.- OSCAR DANIEL LÓPEZ CÁRDENAS

89.- JOSUE IVÁN MEDINA FLORES

90.- VÍCTOR FIDEL MENDOZA AGUILAR

91.- ADILENE ELIZABETH MIRANDA RAMÍREZ

92.- DIANA SARAHI REYES GUEVARA

93.- ELIZABETH MARLEN CERVANTES HERRERA

94.- VIVIANA ANAHÍ NAVARRO SÁNCHEZ

95.- KARLA MARGARITA MOCTEZUMA GUTIÉRREZ

96.- MAYRA GIOVANNA ESTRADA HERNÁNDEZ

97.- BRYANT MONTAÑO CÁRDENAS

98.- KRISHNA EMMANUEL CERVANTES FERNÁNDEZ

99.- ERICK DANIEL LOZA DÍAZ

100.- HUGO YAEL RAMÍREZ GORDILLO

101.- LUIS ANTONIO TAPIA CARRILLO

102.-KARLA XAIRE TAPIA CARRILLO

103.- MARTHA CECILIA MORALES RAMIREZ

104.- EDGAR ALONSO CASTILLO GALLEGOS

105.- JUAN CARLOS MEDINA CORTES

106.- HECTOR MORALES RUVALCABA

107.- MARIANA MORALES RUVALCA

108.- JUAN ALFONSO MORALES RAMIREZ

109.- MARIA ISABEL AGUILAR PEÑUÑURI

110.- RICARDO ESCOBAR GUERRA

111.- CARLOS ALONSO HEREDIA MORAN

112.- JAVIER CABRALES FLORES

113.- YULIANA CABRALES FLORES

114.- XOCHILT MARISA CHAVEZ CASTILLO

115.- LOURDES DANIELA ORTIZ UBALDO

116.- MARIANA RUBI ZERMEÑO MALDONADO

117.- ELISEO VELASCO MENDEZ

118.- GRECIA YOSELINE MARTINEZ VILLALVAZO

119.- EVELIN MONSERRAT BARRAGAN GOMEZ

120.- VICTOR MANUEL GUTIERREZ CARRILLO

121.- NIDIA GABRIELA RODRIGUEZ SALINAS

122.- AMERICA GUADALUPE MARTINEZ VILLALVAZO

123.- MARIA FERNANDA AMEZCUA ALDANA

124.- MARIBEL ALVAREZ PRECIADO

125.- LIDIA SILVA OCEGUERA

126.- BLANCA GENOVEVA BELASCO AGUILAR

127.- PAULA RUIZ NEGRETE

128.- CARLOS LOPEZ BECERRA

129.- IVAN ALEJANDRO CONTRERAS SILVA

130.- MARIA VICTORIA VALENCIA

131.- OLIVIA PADILLA GRIMALDO

132.- BECERRA PADILLA

133.- BLANCA YESENIA CONTRERAS SILVA

134.- FELICIANO ENCISO MENDOZA

135.- YADIRA CONTRERAS SILVA

136.- MIGUEL ANGUEL VENEGAS AGUILAR

137.- DULCE VALERÍA OROSCO CONTRERAS

138.- ERNESTO ALONSO VALENCIA

139.- FATIMA JAMILLET GALVAN BIRRUETA

140.- MARIA ESTHER MEDINA ROJAS

141.- MICAELA GOMEZ MENDOZA

142.- JOSE LUIS GUZMÁN HERNANDEZ

143.- VIRGINIA CÁRDENAS GOMEZ

144.- JUDITH JIMÉNEZ MOJARRA

145.- MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

146.- ENRIQUE ALEJANDRO BEJARANO AGUILAR

147.- MARÍA ELENA OSORIO CORTÉS

146.- PAOLA JULIANA VELASCO ZAMBRANO

147.- CINTHIA BERENICE SILVA RAMÍREZ

148.- JESÚS DANIEL HERNÁNDEZ VEGA

149.- NORMA ANGÉLICA PÉREZ AMEZCUA

150.- ALEJANDRO CONTRERAS GÓMEZ

151.- HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ CONTRERAS

152.- ANGEL TORRES CÁRDENAS

153.- GUSTAVO MARTÍN MONTES CHÁVEZ

154.- JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RUELAS

155.- ERNESTINA RAMOS GÓMEZ

156.- AZUCENA HERNÁNDEZ RAMOS

157.- HIPÓLITA MÉNDEZ CÓRDOVA

158.- ARCELIA MÉNDEZ CÓRDOVA

159.- MA. LUISA OJEDA MAGAÑA

160.- CARLOS RAFAEL CUETO VIDRIO

161.- AHUIZOTL VIDRIO GORDIAN

162.- KENELMA CRUZ BELTRÁN

163.- MARCELA SOLANO MARTÍNEZ

164.- CLAUDIA MONSERRAT QUIROZ BECERRA

165.- ERIKA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

166.- MARIO BALTAZAR ESPINOZA MARTÍNEZ

167.- NAPOLEÓN GAYTÁN NAREDO

168.- ARNOLDO VIRGEN RAMÍREZ

169.- PEDRO CARRILLO RODRÍGUEZ

--- **NÚMERO 4815 CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE.** ----------

--- **TOMO XI DÉCIMO PRIMERO.- FOLIOS DEL 20989 VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE AL 20993 VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.** ---------

--- En Guadalajara, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de Marzo del año 2009 dos mil nueve, ante mi Licenciado **JAVIER LOZANO CASILLAS,** Notario Público número 106 ciento seis de esta Municipalidad, comparecieron:----------

--- Los señores **ÁNGEL CARRILLO RODRÍGUEZ, GILBERTO CRUZ AGUILAR y VIOLETA ZARAGOZA GUTIÉRREZ.** ----------

--- Personas a quienes doy fe conocer y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y dijeron que tienen concertada la constitución de una Sociedad Mercantil, cuyos Estatutos consignan en las siguientes: ----------

C L A U S U L A S:

CAPITULO PRIMERO:

--- **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.** ----------

--- **PRIMERA**.- Los referidos comparecientes, cuyos nombres se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales, constituyen de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de Nacionalidad Mexicana, que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por las demás disposiciones vigentes sobre la Materia y por el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que posteriormente se insertará. ----------

--- **SEGUNDA**.- La denominación de la Sociedad será **"ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA"**. Esta denominación se usará seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**" ----------

--- **TERCERA**.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. ----------

--- **CUARTA**.- **LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO** el siguiente: ----------

--- **(a).-** Realizar estudios de Mercado e investigaciones sociales. ----------

--- **(b).-** Desarrollo de mercadotecnia, estrategia publicitaria y diseño de software. ----------

--- **(c).-** Solicitar, obtener y tramitar ante cualquier autoridad gubernamental ya sea Federal, Estatal o Municipal todo tipo de permisos, concesiones, licencias y autorizaciones que puedan ser necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. ----------

--- **(d).-** Obtener, otorgar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, garantizar, avalar o por cualquier otro medio, negociar y celebrar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos, así como emitir papel comercial y cualquier otro tipo de instrumentos de deuda, con o sin garantía, ya sea a través de prenda, hipoteca, fideicomisos o cualquier otra forma legal, así como garantizar obligaciones propias y/o deudas adquiridas por terceros, ya sea como garante, fiador, aval, como deudor solidario o mancomunado o con cualquier otro carácter. ----------

COTEJADO

--- **(e).-** Celebrar y/o llevar a cabo, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles o mercantiles o de cualquier otra índole, así como todo tipo de contratos o convenios ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la legislación aplicable. ----------

--- **(f).-** Adquirir, usar, vender, ceder y registrar en nombre propio o por cuenta de terceros, y bajo cualquier título, toda clase de derechos de autor, patentes, permisos, privilegios, invenciones, procesos, mejoras, franquicias, marcas de producto y/o de servicio, nombres comerciales, diseños, secretos comerciales e/o industriales, especificaciones y cualquier clase de propiedad intelectual así como de proporcionar y recibir, vender o licenciar cualquier tipo de asistencia técnica. ----------

--- **(g).-** Representar en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero a toda clase de personas físicas o morales como agente, distribuidor, mediador, comisionista, factor, consignatario, contratista, representante legal o mandatario. ----------

--- **(h).-** Establecer oficinas, talleres, bodegas, almacenes, tiendas, naves industriales y de ventas, sucursales o cualquier inmueble pudiendo rentar los mismos, tanto dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos como del extranjero, que sean convenientes o necesarios para cumplir con el objeto social de la Sociedad. ----------

--- **(i).-** Proyectar, diseñar, desarrollar y realizar cualquier tipo de material publicitario enfocado a la promoción de la Sociedad, de sus servicios, prestaciones y productos comercializados por esta. ----------

--- **(j).-** En general, realizar o ejecutar toda clase de actos, contratos y convenios, sean civiles o mercantiles que le permitan las leyes y que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los fines anteriores. ----------

--- **QUINTA**.- El **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD**, será en la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO,** sin perjuicio de las agencias, sucursales o despachos que puedan establecerse en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero. ----------

--- **SEXTA**.- La **DURACION DE LA SOCIEDAD** será de **99 noventa y nueve años**. ----------

CAPITULO SEGUNDO:

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:

---**SEPTIMA**.- **EL CAPITAL** será variable, mínimo de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y máximo ilimitado, que estará representado por acciones nominativas, con valor de **$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cada una, íntegramente suscritas. Las acciones deberán contener los requisitos que fijan los artículos 111 ciento once y 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se llevarán anotados los aumentos y disminuciones de capital en el Libro de Registro que para tal efecto llevará la Sociedad, atento a lo que dispone el Artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley invocada.- Las acciones serán firmadas por el Administrador General Unico o por dos miembros del Consejo de Administración, en su caso, quedando facultado para expedir títulos que amparen más de una acción. La Sociedad estará obligada a llevar en un Libro el Registro de Acciones Nomina-

tivas, en atención a lo dispuesto por el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- Los aumentos o retiros del Capital Variable, serán acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos de la Sociedad. ----------

--- **OCTAVA**.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción con derecho a un voto. ----------

--- La propiedad de las acciones íntegramente suscritas y pagadas, se transmitirán otorgando derecho de preferencia a los socios existentes, y exclusivamente, con la autorización del Administrador General Unico, o del Consejo de Administración, en su caso; mientras no se obtenga, la autorización, la transmisión de las acciones no producirá efecto legal alguno, esto de conformidad con lo establecido por el Artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Transmisión de las acciones por "Mortis-Causa", corresponderá a los herederos del accionista.

--- **NOVENA**.- Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo que no exceda de 1 un año a partir de la fecha de esta escritura o de las posteriores, correspondientes a modificaciones al capital social. Entre tanto podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por títulos nominativos en su oportunidad. Los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, así como los títulos de las acciones y deberán contener los requisitos especificados en el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y textualmente la cláusula tercera de este instrumento, y llevarán la firma autógrafa del Administrador General Unico o del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, en su caso.----------

CAPITULO TERCERO:

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

--- **DECIMA**.- **LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Son Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la salvedad de lo establecido en la cláusula séptima. Las demás serán ordinarias y se ocuparán, además, de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los mencionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la misma Ley. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

--- **DECIMA PRIMERA**.- La **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses que sigan en la clausura del ejercicio social, en la fecha en que designe el Administrador General Unico o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que sea necesario tratar algún asunto materia de ellas. Todas las Asambleas serán convocadas en los términos de los artículos 183 ciento ochenta y tres al 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán presididas por el Administrador General Unico, o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso y a falta de este, por las personas que los accionistas designen. La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado, a juicio del Administrador o del Consejo de

COTEJADO

Administración, debiendo mediar por lo menos cinco días entre la fecha de su publicación y el día señalado para la celebración de la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria y tres días por lo menos, cuando se trate de segunda convocatoria. La convocatoria deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga. ----------

--- **DECIMA SEGUNDA**.- No será necesaria la convocatoria, cuando en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones. ----------

--- **DECIMA TERCERA**.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría calificada de votos presentes. En las Asambleas Extraordinarias deberá estar presente por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representan por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social. Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará la segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas; pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos tres cuartas partes del capital social; en casos de empate, el Administrador General Unico o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, tendrá voto de calidad. ----------

--- **DECIMA CUARTA**.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios sean o no socios; bastará que la representación, aún la de los socios que residan en el extranjero, se confiera por medio de carta poder dirigida a los miembros de la asamblea suscrita por el otorgante y dos testigos, o por aviso facsimilar o telegráfico dirigido al Administrador General Unico, o al consejo de Administración, en su caso. Para ser admitidos en las Asambleas los accionistas o sus representantes necesitarán presentar los títulos definitivos o el certificado provisional que amparen sus acciones, o bien una tarjeta de admisión que el Administrador General Unico, o el Secretario del consejo de Administración, en su caso, expedirá previo depósito de los certificados o de los títulos. Podrá también presentarse constancia de depósito, inclusive facsimilar o telegráfica de alguna Institución de Crédito Nacional o Extranjera. ----------

--- **DECIMA QUINTA**.- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará un Escrutador para que levante una lista de las personas que estuvieren presentes en calidad de accionistas o en representación de estos, con expresión del número de acciones que cada uno represente. Bastará que la lista de asistencia esté firmada por el Presidente, por el Secretario y por el Escrutador; pero los accionistas presentes, tendrán también derecho a firmarla. La lista se agregará al apéndice del acta correspondiente, o se insertará en esta.----------

CAPITULO CUARTO:

ADMINISTRACION:

--- **DECIMA SEXTA**.- **LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD** estará a cargo de un Administrador General Unico o un Consejo de Administración, según acuerde la Asamblea de Accionistas. El Consejo de Administración estará formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y el número de vocales que se estime necesario por la Asamblea General

de Accionistas y sus respectivos suplentes. Estos funcionarios tendrán el carácter de mandatarios revocables; podrán ser socios o personas extrañas y durarán en sus cargos en forma vitalicia, excepto en caso de renuncia; sin embargo seguirán validamente en sus puestos hasta que nombren y tomen posesión quienes deban substituirlos. ----------

--- **DECIMA SEPTIMA**.- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria. Cuando exista una minoría que represente cuando menos el 10% diez por ciento de las acciones, esta tendrá derecho a elegir vocales. ----------

--- **DECIMA OCTAVA**.- Las faltas temporales del Presidente, Secretario o del Tesorero, serán cubiertas por los suplentes. Las faltas absolutas se suplirán por nombramientos provisionales que deberá hacer el Comisario, permaneciendo en funciones los Consejeros así nombrados hasta que se reúna la próxima Asamblea General Ordinaria que hará lo nombramientos definitivos. ----------

--- **DECIMA NOVENA**.- Para garantizar sus responsabilidades, los Consejeros deberán otorgar fianza en las proporciones y alcance que considere la Asamblea, o depositar en la Caja de la Sociedad una suma igual en acciones de la Sociedad al valor de la fianza fijada. Las acciones serán devueltas o cancelada la fianza, después de que la Asamblea Ordinaria haya aprobado el balance general correspondiente al último ejercicio en que hayan actuado, sin que les resulte responsabilidad. ----------

--- **VIGESIMA**.- El consejo de administración sesionará anualmente o cada vez que sea convocado por el Presidente en funciones de dicho consejo.----------

---Para que funcione legalmente, deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. ----------

--- **VIGESIMA PRIMERA**.- **EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, o **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, tendrá las siguientes facultades: ----------

---a).- Las comprendidas en los poderes generales judiciales, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en toda la República en material federal y su correlativo el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, representarán a la sociedad ante toda clase de Particulares o Autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo, ya sean Federales, de los Estados o Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativamente y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes, aún del amparo, denunciar delitos, representar querellas, constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, transigir, comprometer en árbitros, articular, y absolver posiciones, hacer sesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo al Artículo 27 Constitucional, y su legislación Reglamentaria o Interpretativa así como la Ley de Nacionalidad y Naturalización. ----------

--- b).- Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar, y rescindir contratos inherentes a los

COTEJADO

objetivos de la sociedad. ----------

--- c).- Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, evaluar, respaldar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como protestarlos en términos de lo establecido por el Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

--- d).- El uso de la firma social. ----------

--- e).- Constituir y retirar toda clase de depósitos.----------

--- f).- Nombrar y remover Gerentes y Sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. ----------

--- g).- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. ----------

--- h).- Establecer sucursales, agencias y dependencias y suprimirlas.----------

--- i).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.----------

--- j).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo como parte en sus constituciones. ----------

--- k).- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio.----------

--- l).- Administrar y ejercer actos de dominio, en forma general sobre los bienes de la sociedad y llevar a cabo todos los actos y operaciones para el objeto de la sociedad dentro de sus atribuciones.----------

--- m).- Los ejercicios sociales abarcarán el primero a partir de la fecha de firma de la presente escritura al día 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. ----------

--- n).- Los gastos que se causen por el otorgamiento, autorización y registro de esta escritura, serán cubiertos por cuenta de la sociedad. ----------

--- **VIGESIMA SEGUNDA**.- El Administrador General Unico o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, tendrá la suma de facultades que conforme a la cláusula que antecede le corresponde, y además, presidir las Juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas teniendo voto de calidad en caso de empate, y a falta de designación especial, le corresponderá la representación y ejecución de las resoluciones. ----------

--- El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las Actas del Consejo, de la Asamblea y de los demás documentos de la Sociedad, y llevará el archivo y correspondencia del Consejo.----------

--- El Tesorero tendrá el control de fondos y bienes de la Sociedad y cuidará de que la contabilidad se lleve en debida forma. Los Consejeros tendrán así mismo las demás atribuciones que esta escritura, la Asamblea o el Consejo les señale. ----------

CAPITULO QUINTO:

VIGILANCIA:

--- **VIGESIMA TERCERA**.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas. Puede ser socio o persona extraña a la sociedad, y durará en su puesto indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije, pero continuará en el desempeño de sus funciones, mientras no se haga nuevo nombramiento y el designado no tome

posesión de su puesto; podrá ser reelecto indefinidamente, tendrá las facultades y obligaciones que señala el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá caucionar su manejo en la misma forma que los miembros del Consejo de Administración. ----------

CAPITULO SEXTO:

EJERCICIOS, SOCIALES, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.

--- **FONDO DE RESERVA**: ----------

--- **VIGESIMA CUARTA**.- La Asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán fijar y cambiar la fecha de la terminación del ejercicio social de la sociedad. El ejercicio social en ningún caso excederá de 12 doce meses. Anualmente se preparará un balance general y además la documentación complementaria que se presentara a los accionistas en los términos del Artículo 173 ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- **VIGESIMA QUINTA**.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale, pero que no podrá ser menor del 5% cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, hasta que esté el importe en cuando menos la quinta parte del capital. Este fondo deberá ser reconstruido en la misma manera, cuando disminuya por cualquier motivo. El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea. ----------

--- **VIGESIMA SEXTA**.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones y no excederán de las cantidades suscritas por cada uno. ----------

CAPITULO SEPTIMO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION:

--- **VIGESIMA SEPTIMA**.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula sexta, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las fracciones II segunda, III tercera y V quinta del Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- **VIGESIMA OCTAVA**.- Determinada la disolución, la sociedad se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores según decida la Asamblea General de Accionista, debiendo obrar conjuntamente si fueran varios. El Liquidador o Liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionista, en proporción al número de acciones que posean, procediendo de acuerdo con los Artículos 234 doscientos treinta y cuatro y siguientes relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **CLAUSULAS TRANSITORIAS**: ----------

--- **PRIMERA**.- Los comparecientes suscriben y pagan íntegramente el capital de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** en la forma siguiente:----------

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
ÁNGEL CARRILLO RODRÍGUEZ	**98**	**$ 49,000.00**
GILBERTO CRUZ AGUILAR	**1**	**$ 500.00**
VIOLETA ZARAGOZA GUTIÉRREZ	**1**	**$ 500.00**
TOTAL	**100**	**$ 50,000.00**

--- Con las anteriores suscripciones que recibe en este acto, el Administrador General Unico o el Consejo de Administración, queda totalmente cubierto el capital social. ----------

COTEJADO

--- **SEGUNDA**.- En el Acto de firmarse esta escritura, se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos para amparar las acciones que suscribieron los cuales deberán canjear por los títulos definitivos de las acciones, que serán expedidos dentro del plazo de 1 un año contando desde esta fecha. ----------

--- **TERCERA**.- Los comparecientes consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos: ----------

--- **I.**- Hasta un nuevo acuerdo la Asamblea General de Accionistas, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.** --------

--- **II.-** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales, se designa como **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** al señor **ÁNGEL CARRILLO RODRÍGUEZ.** ----------

--- Al Administrador General Único designado, se le confiere la representación y facultades enumeradas en la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales como si se transcribieran a la letra. ----------

--- **III**.- Queda designado como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **Ingeniero JORGE PUGA RUIZ.** ----------

--- El comisario designado durará en funciones por tiempo indefinido mientras la Asamblea General de Accionistas no haga nuevo nombramiento. ----------

--- **IV**.- Los funcionarios antes designados, estando presentes, han prestado la garantía necesaria para el desempeño de sus cargos. ----------

--- **CUARTA**.- Los gastos que se causen por el otorgamiento, autorización y registro de esta escritura, serán cubiertos por cuenta de la sociedad. ----------

--- **QUINTA**.- En todo lo no previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por las disposiciones relativas a la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE**:----------

--- a).- Que tuve a la vista el ejemplar del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de la sociedad, que tiene el **NÚMERO** 1401002 uno, cuatro, cero, uno, cero, cero, dos, **EXPEDIENTE** 20091400923 dos, cero, cero, nueve, uno, cuatro, cero, cero, nueve, dos, tres, con el **FOLIO** número 090127141018 cero, nueve, cero, uno, dos, siete, uno, cuatro, uno, cero, uno, ocho, de fecha 27 veintisiete de Enero del año 2009 dos mil nueve, el cual doy fe tener a la vista y agrego a mi Libro de documentos bajo el número que se indica en las anotaciones respectiva. ----------

--- b.- Que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y de donde fue compulsado. ----------

---

DATOS GENERALES DE LOS COMPARECIENTES

--- **a).-** Habiéndoles hecho de su conocimiento el contenido del tercer párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que a continuación se inserta: "Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión o de liquidación, de personas morales, que comprueben dentro del mes

siguiente a la firma, que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación según sea el caso, en el registro federal de contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario el fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura". ----------

---

--- Que los comparecientes manifestaron Mayores de edad y vecinos de esta Ciudad. ----------

--- El señor **ÁNGEL CARRILLO RODRÍGUEZ,** casado, empresario, originario de Quesería, Colima, nacido el día 7 siete de Abril de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en calle Venustiano Carranza número 1306 mil trescientos seis, Colonia Santa Bárbara, en Colima, Colima, y de paso por esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes CARA-650407-R18 letras "C", "A", "R", "A" guión seis, cinco, cero, cuatro, cero, siete, guión letra "R", uno, ocho. ------

--- El señor **GILBERTO CRUZ AGUILAR,** casado, empleado, originario de Guadalajara, Jalisco, nacido el día 21 veintiuno de Enero de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en calle Isla Tiburón número 2334 dos mil trescientos treinta y cuatro, Interior 1 uno, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes CUAG-690121-975 letras "C", "U", "A", "G" guión seis, uno, cero, uno, dos, uno guión nueve, siete, cinco. ----------

--- La señorita **VIOLETA ZARAGOZA GUTIÉRREZ,** soltera, profesionista, originaria de Cihuatlán, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 28 veintiocho de Enero de 1977 mil novecientos setenta y siete, con domicilio en Avenida Vallarta número 6503 seis mil quinientos tres, Local F-44 letra "F" guión cuarenta y cuatro, Concentro, Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes ZAGV-770128-Q85 letras "Z", "A", "G", "V" guión siete, siete, cero, uno, dos, ocho guión letra "Q", ocho, cinco. ----------

--- Los comparecientes se identifican con documentos oficiales de los que dejo agregada copias fotostáticas a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo bajo el número de escritura y letra correspondiente. ----------

--- Leída que fue por los comparecientes, explicada y leída por el Notario; advertidos de sus alcances, consecuencias legales y necesidad de su registro, las partes se manifiestan conformes con su contenido, terminando de firmar de conformidad a las 12:30 Doce horas treinta minutos del día y mes de su fecha.- Doy fe. ----------

Firmado.- ÁNGEL CARRILLO RODRÍGUEZ.- GILBERTO CRUZ AGUILAR.- VIOLETA ZARAGOZA GUTIÉRREZ.- firmas ilegibles.- LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS.- Firma Ilegible.- El Sello de Autorizar.----------

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice: - "ART. 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de

COTEJADO

poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa". ----------

El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, dice a la letra: ----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

NOTA RELATIVA

Con fecha 02 dos de abril de 2009 dos mil nueve y con el número de la Escritura, agrego a mi Libro de documentos del presente tomo, hoja para asentar las notas relativas de esta escritura.----------

ESCRITURA 4,815

Con fecha 02 dos de abril de 2009 dos mil nueve, y con el número de la escritura antes señalada, se agrega hoja para asentar las nota relativas de esta escritura bajo incisos que se señalan los siguientes documentos.----------

A).- Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, con el cual remití el duplicado de la presente escritura, presentado el día 02 dos de abril del presente año.- B).- Recibo de pago por la cantidad de $ 105.00 (CIENTO CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de Negocios Jurídicos, pagado el día 02 dos de abril del presente año.- C).- Aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores de uso de permiso, habiendo pagado la cantidad de $260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagado el día 28 veintiocho de abril del presente año.- D).- Permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores para constituir la sociedad.- E).- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.- F).- Copia de la Identificación Oficial de los comparecientes.----------

Firmado.- LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS.----------

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN Y LO EXPIDO PARA **LA SOCIEDAD DENOMINADA " ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** QUE VA EN (6) SEIS HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS.- DOY FE.----------

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.----------

Copia Certificada

Cotejado

COTEJADO

Sin Texto

Sin Texto

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 48050 * 1

Control Interno 68 * Fecha de Prelación 30 / ABRIL / 2009

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie:

Denominación

ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción $1,520.00 Boleta de Pago No.: 764689

Se pago los derechos para su registro el 30 de ABRIL de 2009 a las 11:32

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
48050	1	M4	*Constitución de sociedad*	07-05-2009	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 553c22e9a3ec445d5d76621be6b391230f273b1f

Copia Certificada

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008

Revisó y elaboro:

MANUEL OCAMPO PEREZ

--- Yo, **LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS,** Notario Público número 106 ciento seis de esta municipalidad.- ----------

CERTIFICO:

--- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original de la Escritura Pública número 4815 cuatro mil ochocientos quince de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual doy fe de tener a la vista y consta de (07) siete hojas impresas, cinco por su anverso y reverso, dos únicamente por su anverso, la expido a solicitud del señor **ÁNGEL CARRILLO RODRIGUEZ,** en su carácter de Administrador General Único de la sociedad denominada **"ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien se identifica con documento oficial.- **Doy fe.-** ----------

--- Guadalajara, Jalisco, 21 veintiuno de Abril del 2015 dos mil quince. ----------

LIC. JAVIER LOZANO CASILLAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 106 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO DG001866

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana estar de paso sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free passage without delay or hindrance and in case of need to afford him/her all possible aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis Mexicains prie les autorités compétentes de laisser le porteur de ce passeport, ressortissant de la nationalité mexicaine, et de ses ressortissants librement et sans entraves, et de lui prêter assistance et protection.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. JAVIER LOZANO CASILLAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 106 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

Copia fiel del original

PASAPORTE Passport/ Passeport

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type/ Catégorie: P

Clave del país de expedición / Issuing state code/ Code du pays émetteur: MEX

Pasaporte No. / Passport No./ No. du Passeport: G14388229

Apellidos / Surname/ Nom: CARRILLO RODRIGUEZ

Nombres / Given names/ Prénoms: ANGEL

Nacionalidad / Nationality/ Nationalité: MEXICANA

Observaciones / Remarks/ Observations

Fecha de nacimiento / Date of birth/ Date de naissance: 07 04 1965

CURP / Personal No./ No. personnel: 1625445

Sexo / Sex/ Sexe: M

Lugar de nacimiento / Place of birth/ Lieu de naissance: COLIMA

Fecha de expedición / Issue date/ Date de délivrance: 28 05 2014

Autoridad / Authority/ Autorité: COLIMA

Fecha de caducidad / Expiry date/ Date d'expiration: 28 05 2020

Firma del titular / Holder's signature/ Signature du titulaire

P<MEXCARRILLO<RODRIGUEZ<<ANGEL<<<<<<<<<<<<<<

G143882291MEX6504072M2005283<<<<<<<<<<<<<<<06

--- Yo, **LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS,** Notario Público Titular número 106 ciento seis, de esta Municipalidad.----------

C E R T I F I C O

--- Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original del pasaporte número G14388229 letra "G", uno, cuatro, tres, ocho, ocho, dos, dos, nueve, a nombre del señor **ANGEL CARRILLO RODRÍGUEZ,** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual doy fe de tener a la vista y consta de (01) una hoja impresa, por su anverso únicamente y la expido a solicitud del señor **ANGEL CARRILLO RODRÍGUEZ,** quien se identifica con documento oficial.- **Doy fe.**----------

--- Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de Mayo del 2015 dos mil quince.----------